

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.-Expediente No.
01-022.579.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215
Código 231

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

130
122

Re: P.1.-SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ S.A.-Expediente No. 01-022.579.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad Industrial de **SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Sulza, domiciliada en Vevey, Sulza, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y tarjeta profesional No. 53.215, para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mí favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mí conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los Intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

NOTARIAMENTE TESTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **25 AGO 2004**
Ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS**
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Comparecieron: **Jose Antonio Lloreda**
quien (os) exhibió(eron) la(s) C.C.
17.159.681
7.10.784
y declaró(aron) que en el presente documento el contenido de la escritura se firmó, se otorgó y se imprimió en su presencia.

JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10784
Código 231

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá

NOTARIA SEXTO
PABLO MENDEZ BARAJAS
Notario Sexto Encargado

131

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01- 22579

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 528, DE
FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 29 DE AGOSTO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

132
124

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctora

Alicia Lloreda Ricaurte
Apoderada

Oficio-No. 4580

**REFERENCIA: Radicación No. 01- 22579
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 004**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS.

- Capítulo descriptivo: folios 7 al 35
- Capítulo reivindicatorio: folios 36 al 44

Se acepta reivindicación de prioridad US 60/191137 del 22 de marzo del 2000.

2. OBJETO DE LA INVENCION.

Título: "Alimento para mascotas dentalmente beneficioso y su método de fabricación".

La invención se refiere a :

- Un alimento para mascotas caracterizado porque comprende un formulado cuerpo rico en proteínas, comestible, que tiene una estructura que provee firmeza de textura capaz de inducir un comportamiento masticable completo en una mascota cuando el alimento es usado en dicha mascota y, através de dicho comportamiento, inhibe el desarrollo de desórdenes periodontales en dicha mascota. El desorden periodontal incluye la construcción de al menos una placa y cálculo en los dientes de dicha mascota. El comportamiento masticable inducido inhibe el desarrollo de desórdenes mediante la promoción de abrasión mecánica del alimento contra los dientes afectados.
- El alimento para mascotas se caracteriza porque el contenido de humedad es de 30 a 40% en peso; el cuerpo del alimento tiene una dimensión mínima lateral de al menos 8 mm y tiene forma de bloque. El cuerpo tiene una superficie que ha sido expuesta al calor seco de intensidad suficiente y por una duración suficiente para causar el tostado del mismo y comprende al menos 20% en peso de proteína. La estructura del alimento es en capas. El cuerpo comprende desde 2 a 10% en peso de ceniza.
- Uso del alimento para mascotas.

123
125

- Un método para inhibir enfermedades periodontales en una mascota que consiste en que la mascota mastique y trague el alimento para mascotas.
- Un procedimiento para producir un alimento para mascotas caracterizado porque incluye las etapas de proveer un cuerpo rico en proteínas, comestible, coherente, provocar un contenido de humedad en el cuerpo para estar en el rango de alrededor 20% hasta 50% en peso y causar que el cuerpo tenga una estructura capaz de inducir el masticado completo por dicha mascota. El procedimiento incluye exponer el cuerpo a una fuente de calor seco lo que ocasiona tostado de la superficie del cuerpo.
- Un producto de alimento para mascotas para el uso en la inhibición del desarrollo de desórdenes periodontales en una mascota caracterizado porque el producto comprende un contenedor sellado, una pluralidad de firmes cuerpos de alimento masticable rico en proteínas en el contenedor, cada cuerpo teniendo una estructura para proveer un contenido de humedad de al menos alrededor de 20% en peso. Algunas de las piezas han sido expuestas a una fuente de calor seco, la fuente de calor seco se provee por freído el cual es instantáneo.
- Una composición de alimento para mascotas que comprende desde alrededor de 5% hasta 50% en peso de almidón.

Clasificación Internacional de Patentes: A23K 1/00

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD.

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en su Artículo 30.- *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*; se hacen las siguientes observaciones al capítulo reivindicatorio:

El capítulo reivindicatorio presentado carece de claridad en el sentido de la falta de definición del producto que es objeto de la solicitud. Los productos deben definirse por medio de los compuestos que hacen parte de él, dentro de la formulación así como las proporciones en las cuales dichos componentes se encuentren. En la reivindicación 1 se está presentado el producto que es un alimento para mascotas de cuya composición solamente se señala que es rico en proteína, sin hacer mención de los demás ingredientes que acompañan la proteína y tampoco se está especificando la fuente de proteína y el o los compuestos que se encuentran dentro de la formulación y se encuentran proporcionando la proteína al alimento. En esta reivindicación se está definiendo el producto según el objeto a alcanzar con la invención, pero no se están indicando los componentes y proporciones de los mismos.

De igual forma se encuentran las reivindicaciones dependientes 3 a 12 ya que se define el producto en términos de las propiedades y ventajas que éste presenta pero no en términos de sus componentes y proporciones; aspectos en los cuales radica lo nuevo e inventivo que puede presentar el alimento para mascotas a proteger.

En la reivindicación 2 se presenta el alimento para mascotas caracterizado por el problema técnico que la invención pretende solucionar pero no se encuentra definiéndolo.

De otra parte, en la reivindicación independiente 26 se encuentra presentando un procedimiento para producir el alimento para mascotas en el cual no se encuentra especificando las etapas que contempla la fabricación del alimento ni tampoco se incluyen las condiciones en las cuales se llevan a cabo dichas etapas. Por lo tanto este procedimiento carece de claridad y conclusión dentro de la solicitud; al no definir dicho procedimiento como se requiere en una solicitud de patentes.

En la reivindicación independiente 30 y en las reivindicaciones dependientes 31 a 37, se presenta otro producto de alimento para mascotas que no se encuentra definido en términos de sus compuestos y proporciones; por lo tanto estas reivindicaciones le restan claridad y conclusión a la solicitud.

En la reivindicación 38 y 39 se presenta otro alimento para mascotas del cual solamente se está indicando el contenido de proteína y de almidón sin hacer mención a los demás componentes de la formulación; por lo tanto no hay claridad para este compuesto que se presenta en la composición.

A lo largo del capítulo reivindicatorio se utiliza el término: "formulado cuerpo rico en proteínas" para hacer referencia al alimento para mascotas; se debería utilizar el término "enriquecido en proteínas" ya que éste último término es más concreto para indicar esta característica en el alimento.

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en su Artículo 20 numeral d).- *"No serán patentables los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*; a este respecto las reivindicaciones 20 a 25 que hacen referencia a un método para inhibir el desarrollo de enfermedades periodontales en una mascota, no son patentables ya que contemplan un método terapéutico para el tratamiento animal.

Según las observaciones anteriormente realizadas, la solicitud no cumple con el artículo 30 y 20 numeral d) de la Decisión 486 y se deben realizar los ajustes necesarios para continuar con el trámite correspondiente de la solicitud. Se le recuerda al solicitante que dentro de las modificaciones que se realicen no es posible adicionar materia con respecto a la que se encuentra en la presente solicitud.

4. EVALUACION UNIDAD DE INVENCION.

A pesar de la falta de claridad en la solicitud se evaluó la unidad de invención de la misma, de acuerdo al artículo 25 de la Decisión de la Comunidad Andina: *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."* Al respecto se observa lo siguiente:

La solicitud carece de unidad de invención ya que se están presentando dos productos como alimento para mascotas cuyo contenido en proteína difiere, también se contempla dentro de la solicitud, el uso del alimento, un método para inhibir el desarrollo de enfermedades periodontales en una mascota, un producto de alimento para mascotas para el uso en la inhibición del desarrollo de enfermedades periodontales. En la solicitud no es posible determinar la relación del procedimiento para la elaboración del alimento para mascotas, con respecto a los productos que se encuentran presentados en la solicitud.

135
127

Por lo tanto se observan varias invenciones dentro de la solicitud, cuya relación no se evidencia dentro de la misma.

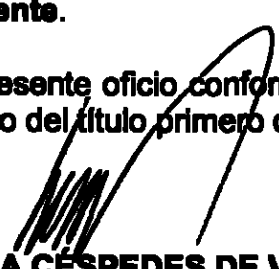
5. REIVINDICACIONES DE USO

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento a este artículo se procedió a evaluar la patentabilidad de las reivindicaciones 13 a 19 y la Decisión no estipula que se otorgue una patente de uso, sino que simplemente se otorgará el privilegio a las que sean de producto y procedimiento, por lo tanto estas reivindicaciones no son patentables.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **19 ABR 2007**.

CONCEPTO TÉCNICO N° 0553	EXAMINADOR TÉCNICO CÓDIGO 202064
---------------------------------------	---